



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00061-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	NOHEMY GARAY HERNÁNDEZ
DEMANDADO:	DANNI CAMILO FLOREZ VALDERRAMA

Se encuentra al despacho la solicitud de la parte demandante, relacionada con apertura de incidente de desacato en contra del Pagador del Ejército Nacional por el no cumplimiento a la orden de embargo comunicada por este despacho mediante el oficio No. 192 del 28 de marzo de 2022; y el oficio allegado el 20 de abril de 2023 en el que el pagador finalmente dio respuesta al requerimiento realizado en autos de 18 de julio y 5 de diciembre de 2022.

Revisada la respuesta aportada mediante oficio 2023317000837811 de 20 de abril de 2023, el Jefe de Nómina del Ejército Nacional informa que no se ha recibido el oficio por medio del cual se comunicó la medida cautelar en el presente asunto, ni el oficio No. 833 del 20 de septiembre de 2022 por medio del cual se requirió la respuesta, emitido como consecuencia del auto de 18 de julio de 2022, y que la dirección a la cual debe remitirse es coper@buzonejercito.mil.co

Indicó que la única deducción realizada, desde junio de 2019, es el descuento por nómina acordado por las partes en acta de conciliación de No. 0232 del 21 de mayo de 2019 adelantada ante el Centro Zonal la Gaitana del ICBF por valor de \$321.000 mensuales y una de vestuario para los meses de julio y diciembre por valor de \$100.000, que se consignan en la cuenta personal que tiene la demandante en BANCOLOMBIA.

Verificado el expediente, el oficio 192 del 28 de marzo de 2022 fue remitido a la dirección electrónica nominaejc@ejercito.mil.co en esa misma fecha, comunicando la medida cautelar decretada, el cual según reporte de correo fue entregado a las 3:23pm, pero devuelto a las 3:24pm, y en la dirección electrónica notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co fue entregado, con la anotación que esa dirección es únicamente para despachos de Bogotá.

El 5 de abril de 2022, el Ejército Nacional informó que el oficio de la medida fue trasladado a la dirección electrónica sac@buzonejercito.mil.co, sin que se anexara soporte de remisión.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

El 18 de julio de 2022, se ordenó requerir al Pagador para dar cumplimiento a la medida cautelar, para lo cual se emitió el oficio No. 833 del 20 de septiembre de 2022, entregado el 4 de octubre de 2022 a las 2:44 pm y devuelto a las 2:45 pm del 6 de marzo de 2023, en la dirección nominaejc@ejercito.mil.co

Se observa que, el Ejército Nacional tuvo conocimiento de la medida cautelar ordenada, desde el oficio de 5 de abril de 2022, ocasión en la que el área de gestión documental informó que sería remitido al área competente, sin que a la fecha se haya dado respuesta a la misma.

Sumado a ello, se aclara que si bien las devoluciones de los oficios que comunicaron la medida, ocurrieron un minuto después de certificar la entrega en la dirección nominaejc@ejercito.mil.co lo mismo aconteció con el oficio 027 de 2 de febrero de 2023 que comunicó la solicitud de identificación del Pagador, ordenada en auto de 5 de diciembre de 2022, y de este oficio sí tuvieron conocimiento, situación que resta validez a las devoluciones expuestas y refuerza su entrega.

En ese orden de ideas, no le es dable a la entidad justificar su tardanza para dar respuesta a la medida cautelar de embargo de salario decretada, aduciendo que no fue remitida a la dirección electrónica coper@buzonejercito.mil.co, si en previo oficio ya había asegurado la remisión al área encargada; y que ahora, tampoco informe nombre del Pagador y/o Tesorero en el año 2022 encargado del registro de los embargos judiciales con su dirección para efectos de notificación, lo que atenta contra el deber de lealtad procesal y contra la materialización de la medida cautelar en el presente asunto, pues sin la identificación precisa del funcionario que debía cumplir la orden para el 2022 se imposibilita iniciar el incidente solicitado, por su carácter subjetivo de responsabilidad.

Por otra parte, se precisa que conforme auto de 4 de noviembre de 2022 en el que se ordenó la inactivación del proceso por la falta de notificación al demandado y la emisión del auto de 05 de diciembre de 2022, por Secretaría se activará nuevamente el presente asunto.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE**:

1. **OFICIAR** al Teniente Coronel FERNANDO PALLARES ASCANIO, actual Jefe de Nómina del Ejército Nacional para que en el término de tres (3) días informe la identificación del Pagador y/o Tesorero del Ejército Nacional en el año 2022, encargado del registro de los embargos judiciales y su dirección para efectos de notificación; so pena de iniciarse incidente de desacato en su contra.

Líbrese el respectivo oficio a la dirección electrónica coper@buzonejercito.mil.co y nominaejc@ejercito.mil.co, remitiendo además los oficios No. 192 del 28 de marzo de 2022 y No. 833 del 20 de septiembre de 2022.

2. Mediante Secretaría procédase a activar el presente asunto.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza